



Verbal especial Ley 1561 de 2012: 2019-00654

Demandante: Armando Antonio Rico Verbel

Demandado: Herederos Indeterminados de Raúl Alfredo Triana Malagon y Otro

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Fernando Torrecilla Navarro, donde solicita nombrar curador-Adlitem. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 19 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, abril diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante providencia que antecede, el despacho requirió, a fin de que la parte actora aporte Plano Certificado por la Autoridad Catastral Competente, con nombre completo e identificación de los colindantes, tal como lo exige el artículo 11 de la ley 1561 de 2012; advirtiéndose que lo anterior resulta necesario para continuar con el trámite procesal; so pena de que se aplique lo establecido en el artículo 317 del C.G del P.

Así mismo, el despacho se abstuvo de nombrar curador-Adlitem, toda vez que, el proceso de la referencia se encuentra en estudio de admisibilidad, por lo tanto, resulta abiertamente improcedente dicha solicitud.

Por lo expuesto anteriormente, se requerirá nuevamente al Dr. FERNANDO TORRECILLA NAVARRO, el cumplimiento de la carga procesal correspondiente, so pena de que se aplique lo establecido en el artículo 317 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse una vez mas de nombrar curador-Adlitem, hasta tanto se surta el trámite procesal correspondiente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal correspondiente, so pena de que se aplique lo establecido en el artículo 317 del código general del proceso.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cb2e9e9265b1593dbe2748b942cb6ae47825550010b4881736707a324ffda5f

Documento generado en 19/04/2021 05:04:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>